

**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UN AUMENTO GENERAL  
DE SALARIOS PARA TODOS LOS TRABAJADORES Y  
TRABAJADORAS DEL SECTOR PRIVADO**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la Constitución de la República en su artículo 62, dice que “Es finalidad esencial del Estado fomentar el empleo digno y remunerado”, acorde con los tratados internacionales, por lo que es deber del Estado Dominicano contribuir e impulsar que los empleos existentes compensen el esfuerzo y la dedicación de los empleados del sector privado.

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que no obstante a que la Constitución de la República establece en el artículo 62, literal 9, que “Todo trabajador tiene derecho a un salario justo y suficiente que le permita vivir con dignidad y cubrir para sí y su familia necesidades básicas materiales, sociales e intelectuales”, situación que actualmente no existe, puesto que durante varios años los salarios no se han elevado en la misma dimensión que la inflación registrada, lo que impide la mejoría de los trabajadores y que, en un mundo tan competitivo, sus aportes sean mayores.

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que según los estudios del Banco Central de la República Dominicana, los actuales salarios mínimos, y aquellos que van desde el mínimo hasta RD\$50,000.00, estén de espaldas del mandato constitucional de que “Se garantiza el pago de igual salario por trabajo de igual valor, sin discriminación de género o de otra índole y en idénticas condiciones de capacidad, eficiencia y antigüedad” (Artículo 62, literal 9, Constitución de la República).

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que la Confederación Nacional de Trabajadores Dominicanos (CNTD), Confederación Autónoma Sindical Clasista (CASC) y Confederación Nacional de Unidad Sindical (CNUS), han demostrado la necesidad de que en el país se produzca un aumento salarial que abarque a todos los trabajadores del sector privado, enmarcados en la Resolución del Comité Nacional de Salarios 1/2009, que trata sobre salario mínimo nacional para los trabajadores/as del sector privado no sectorizados y que abarca las principales cinco categorías del salario mínimo, que son las siguientes:

1. Empresas grandes: RD\$8,465.00
2. Empresas medianas: RD\$5,420.00
3. Empresas pequeñas: RD\$5,158.00
4. Trabajo de campo: RD\$175.00 diarios por jornadas de 10 horas.
5. Guardianes privados: RD\$7,142.00

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que en el marco de los alcances del Sistema Nacional de Salarios es imposible lograr un aumento salarial que compense la inflación acumulada, por lo que mientras se disponen las modificaciones en los artículos 192, 194, 213, 214, 215, 216, 217 y 218 del Código de Trabajo, es necesario establecer un aumento salarial que vaya más allá del mínimo, de los trabajadores, técnicos y empleados del sector privado, que devenguen hasta RD\$50,000.00 mensuales.

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que los trabajadores están en un estado de indefensión, en los precios de los alimentos, medicina, transporte y alquileres

de vivienda, renglones fundamentales del componente de gastos de las familias trabajadoras que se disparan sin control, elevando la canasta familiar a un monto mensual insostenible, según estudios de connotados analistas; además, de que los trabajadores adquieren sus productos y servicios en los establecimientos comerciales, transportistas, propietarios de viviendas de alquiler, entre otros, sin la distinción de las categorías a que pertenecen.

**CONSIDERANDO SEPTIMO:** Que el Comité Nacional de Salarios, como organismo influenciado por el empresariado nuestro, siempre se limita a aprobar aumentos salariales al mínimo, argumentando que no tiene fuerza de ley para beneficiar al resto, dejando así sin aumento salarial al 93% de los trabajadores, que igualmente sufren los incrementos de los mismos productos y servicios que contribuyen a crear.

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que, conforme a los datos del Banco Central de la República, el costo promedio de la canasta familiar se sitúa en RD\$23,042.62, sin embargo, el mejor de los salarios mínimos es apenas un tercio de este valor; por su lado, informaciones de las centrales sindicales, aseguran que el costo de esa canasta familiar alcanza los RD\$29,000.00, lo que indica que en cualquiera de los casos nuestra clase trabajadora no está adquiriendo los alimentos, calzados, viviendas, salud, educación, transporte, etc. requerida, de acuerdo a los organismos internacionales de salud, educación y bienestar social.

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que la clase trabajadora ha venido reduciendo su capacidad adquisitiva, pues mientras el costo de la canasta familiar, conforme a los datos suministrados por el Banco Central de la República, sube sin cesar, los aumentos salariales han sido ínfimos en las últimas dos décadas, lo que ante los nuevos mandatos de la Constitución, es obligatorio variar el mecanismo del Comité Nacional de Salario, pero en esta ocasión se impone el incremento salarial por ley.

**CONSIDERANDO DECIMO:** El Principio XII del Código de Trabajo reconoce como un derecho básico o fundamental de los trabajadores, “el disfrute de un salario justo”; de manera que una ley que eleve los salarios en el sector privado lejos de violar los tratados internacionales, va acorde con el Código de Trabajo.

**CONSIDERANDO DECIMO PRIMERO:** Que prestigiosas organizaciones de trabajadores y profesionales han estado reclamando mejorías urgentes en sus sueldos y salarios, como forma de paliar los efectos negativos que ha tenido el proceso inflacionario en sus economías familiares y poder enfrentar los desafíos de desarrollo de la unidad familiar, como célula básica de la sociedad dominicana.

**CONSIDERANDO DECIMO SEGUNDO:** Que debe mantenerse, para cumplir con el compromiso democrático, la igualdad y la política de recuperación sostenida del poder adquisitivo de la población, así como la dignificación de la remuneración del trabajo, y de igual manera el desarrollo de un modelo productivo endógeno, capaz de generar empleos estables y de calidad.

**Vista:** La Constitución de la República.

**Visto:** El Código de Trabajo de la República Dominicana y demás leyes en la materia.

**Visto:** El Reglamento del Senado.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**PRIMERO 1:** Se establece un aumento general de salarios para todos los trabajadores y las trabajadoras del sector privado de un 30% a los salarios mínimos, y de un 25% a los salarios que van de los mínimos hasta RD\$50,000.00 pesos mensuales.

**ARTÍCULO 2.-** Queda derogada toda ley, parte de ley, decreto, resolución o medida contrarias a la presente ley.

**DADA...**

**PROYECTO PRESENTADO POR:**

**ADRIANO SÁNCHEZ ROA,**  
Senador de la República  
Provincia Elías Piña